



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024 NÚM. 02/2024
EXPEDIENTE:1771592W**

ASISTENTES

INTERVENTORA

Dña. M.ª José Espinós Bonet

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D^a SUSANA HERRÁIZ MORA
D. JAVIER MEDINA ANDÚJAR
D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS
D^a ANTONIO NAVARRO NAVARRO
D. ENRIQUE SOLER SANCHIS
D. ALBERTO ILDEFONSO GUNA PEDRAJAS

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JAVIER MANSILLA BERMEJO
D^a M.ª PILAR BASTANTE BENITO
D. ANGEL MORA BLASCO
D^a CLARA ARNAL MOYA
D. JUAN CARLOS ESTEVE BARBERÁ

Por el grupo APM-COMPROMÍS

D. JESÚS BORRÁS SANCHIS
D^a YURENA HUESO GARCÍA
D^a XAVIER MORANT VERDEJO

D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo Vox

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ
D^a ARACELI MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D^a ROSA MARÍA GARCÍA CAMPOS
D^a ENID GUADALUPE PERAZA GARCÍA

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

D. CARMEN MORENO MARÍN

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 29 de
febrero de 2024.

A las 18:00 horas, se reúnen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria
del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Javier
Mansilla Bermejo, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a
debatir los asuntos del Orden
del Día, en los términos que
a continuación se expresa:

‘20240229 MANISES.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente “hash”
o identificador:

e738087f626bf62513291faf5d8dfa9859ee9ae0802d7a91939aadf1e694c5f9 y está disponible en la
página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=37>





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1771592W

Minuto de silencio.

Con carácter previo, la corporación guarda un minuto de silencio como señal de duelo por el trágico incendio que se cobró la vida de diez personas en el Barrio de Campanar de Valencia la semana pasada, solidarizándose con los numerosos afectados por este triste suceso.

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO NÚM. 01 DE 1 DE FEBRERO DE 2024.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=189>

Repartida con anterioridad el acta de la sesión anterior, del Pleno ordinario 01 de 1 de febrero de 2024, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No habiendo reparos, el Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar la indicada acta.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN

2.- CONTRATACIÓN.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN POR URGENCIA DE CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SENSORES DE PLAZAS DE CARGA Y DESCARGA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES (SUBVENCIÓN SMART CITIES 2023). EXP. 1585614R.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=205>

Se da cuenta de la aprobación por urgencia del contrato mixto de suministro, instalación, configuración y mantenimiento de sensores de plazas de carga y descarga, cuyo texto literal dice:

Visto el estado de tramitación del expediente para la adjudicación del contrato de suministro, instalación, configuración y mantenimiento de sensores de plazas de carga y descarga del municipio de Manises, habiéndose fiscalizado favorablemente por parte de la Intervención la propuesta de adjudicación formulada a favor de Pavapark Movilidad SL.

Visto que dada la duración del contrato (cinco años), el Pleno municipal ostenta las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del mismo, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, este órgano, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2023, en relación a la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta

2



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA ADPP Z3D4 CNQJ 9WPW

ACTA 02 PL DE 29 FEBRERO 2024 - SEFYCU 4900151

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024

de Gobierno Local, acordó, entre otras, delegar en la Junta de Gobierno las facultades del Pleno en materia de contratación en los casos de contratos de cualquier naturaleza cuya duración, incluidas las prórrogas previstas, excedan de cuatro años y no sobrepasen los diez años, sea cual fuere el presupuesto de licitación del contrato. Sin embargo, ante la necesidad de aprobar de forma simultánea la ampliación del número de anualidades (competencia del Pleno municipal), por un lado, y el expediente de contratación y pliegos, por otro lado, el Pleno Municipal, en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2023, acordó avocar la competencia para este último acto y delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de los sucesivos acuerdos del presente expediente de contratación, incluida la propia adjudicación del contrato, a la vista de la urgencia en tramitar el referido expediente y la mayor periodicidad de sesiones de dicho órgano municipal.

Visto que el contrato que se pretende celebrar dispone, en parte, de financiación externa, según propuesta de resolución del órgano instructor de la convocatoria de las subvenciones Smart Cities 2023, de fecha 4 de septiembre de 2023 (Ref. DIVAL: 215/23/INF – Exp municipal 1402738Y), por importe de 13.413,58 €, a cargo de la Diputación de Valencia, convocatoria que exige que el plazo de ejecución de la instalación se ejecute con anterioridad al día 31 de marzo de 2024.

Visto que la próxima sesión de la Comisión informativa de Hacienda no se celebrará antes del próximo día 22 de febrero de 2024, y resultando necesario acometer las gestiones administrativas y de todo índole necesarias en orden a ejecutar las prestaciones del contrato y justificar la subvención en los plazos señalados, es por lo que resulta urgente adoptar el acuerdo de adjudicación del referido contrato en la sesión de Junta de Gobierno prevista para el próximo 8 de febrero de 2024.

Dispone el artículo 123 del ROF que:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes”

Es de recordar que los dictámenes emitidos tienen carácter preceptivo y no vinculante según el Artículo 126 del ROF.

Dicho precepto en su apartado segundo contempla una excepción a la regla general, dado que, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En tal sentido se considera suficientemente justificada la urgencia en la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato de referencia, a la vista de las circunstancias concurrentes, dando cuenta del acuerdo que se adopte en la próxima sesión de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Administración General.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno, por unanimidad, queda enterado de dicha aprobación.

3.- CONTRATACIÓN.- APROBACIÓN DE SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA, ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN Y PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANISES. EXP. 1597408Y.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=346>

Visto expediente de contratación incoado para la tramitación de la concesión de servicio de agua potable y saneamiento del municipio de Manises, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manises en su sesión de fecha 5 de abril de 1968, se acordó proceder a la contratación pública del concurso del servicio domiciliario de agua potable, según el pliego de condiciones generales, jurídico-administrativas, especiales y técnicas aprobado en dicha sesión. La adjudicación definitiva de dicho contrato se realizó en fecha 13 de noviembre de 1968 a favor de la mercantil Aguas Potables y Mejoras de Valencia por un período de duración de cincuenta años. La empresa concesionaria posteriormente sufrió un cambio de denominación social por el de Aguas de Valencia SA en el año 1988, mediante la modificación de los Estatutos de dicha empresa.

II.- Por acuerdo de fecha 31 de enero de 2019 se acordó la gestión indirecta del servicio de alcantarillado del municipio de Manises, de manera que dicho servicio se pudiera prestar de forma conjunta con el servicio de suministro de agua potable al considerarse que dicha gestión conjunta mejorará la prestación de ambos servicios.

III.- En fecha 14 de marzo de 2019 se aprobó por el Pleno inicialmente el documento denominado “Estudio de viabilidad y anteproyecto de explotación de la gestión del servicio de agua potable del municipio de Manises”, publicándose anuncio en el BOP de fecha 28 de marzo de 2019.

Tras el oportuno trámite de información pública consta al expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2020 en él se pone de manifiesto la improcedencia de continuar con la tramitación del referido expediente a la vista de la conveniencia de analizar un planteamiento de concesión de servicio a más largo termino.

IV.- El servicio de agua y alcantarillado se encuentra regulado en el municipio de Manises mediante el Reglamento de prestación del servicio del abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Manises, aprobado por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2019, así como aprobada la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Manises igualmente en la referida fecha.

V.- Procede por tanto, a la vista de las circunstancias concurrentes, iniciar nuevo expediente de contratación del servicio referido, y vista la insuficiencia de medios y la complejidad técnica de la elaboración de dicha documentación, es por lo que se ha procedido a adjudicar a la entidad AYMED PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L, en expediente 1563521H, la redacción de la documentación precisa para la tramitación del expediente de licitación de la concesión de agua potable.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios la tramitación del expediente debe ir precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad, así como de la tramitación administrativa para la configuración de la formula de revisión de tarifas, y redacción de anteproyecto de obra.

VI.- Por parte del Ayuntamiento se ha procedido a remitir circular solicitando la estructura de costes del servicio de abastecimiento de agua potable a ocho operadores económicos del sector, constando al expediente la respuesta remitida por los siguientes: ACCIONA AGUAS SERVICIOS SLU, GESTAGUA, FOMENTO AGRICOLA CASTELLONENSE S.A., HIDRAQUA GESTIÓN



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A., y AQUALIA. En diciembre de 2023 por parte de la entidad AYMED Proyectos, Obras y Servicios SL se presentó el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de los servicios de agua potable y saneamiento del municipio de Manises, Anteproyecto de obras, así como el informe-propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios, de conformidad con las respuestas recibidas de los operadores económicos del sector, suscritos dichos documentos en fecha 20 de diciembre de 2023, por Don David Lorenzo Gómez, gerente de AYMED Proyectos, Obras y Servicios SL.

VII.- Consta al expediente informe emitido por el Ingeniero municipal Don Alejandro López Cano favorable al sometimiento a información pública de los documentos obrantes al expediente; estudio de viabilidad económico financiera, anteproyecto de obra e informe propuesta de estructura de costes todos ellos relativos al futuro contrato de concesión de servicios de agua potable y saneamiento del municipio de Manises de fecha 15 de febrero de 2024. Resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le corresponde al municipio como competencia propia, de conformidad con el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. (LBRL). En el mismo sentido se refiere el artículo 33.1 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. (LRLCV).

Dispone el artículo 26 de LBRL que las prestaciones del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de alcantarillado deben prestarse de forma obligatoria por parte de todos los municipios, cualquiera que sea su población.

Señala el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares.

Gestionándose de forma indirecta el servicio de abastecimiento de agua potable desde al menos el año 1968, y habiéndose acordado mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2019 la gestión indirecta del servicio de alcantarillado, al considerar dicha figura jurídica la más idónea para dar cumplimiento a las necesidades municipales es por lo que procede tramitar el oportuno expediente de licitación de la referida concesión de servicios.

Segundo.- Define el artículo 15 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público (..) el contrato de concesión de servicios como aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Señala la normativa de referencia como elemento característico de dicha tipología de contrato la necesaria transferencia al concesionario del riesgo operacional de la prestación del servicio, entendido dicho concepto como, en términos de la propia LCSP, una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable. (artículo 14.4)



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Tercero.- El legislador ha previsto en este tipo de contratos administrativos la realización de diversas actuaciones previas a la tramitación propiamente dicha del expediente de adjudicación del contrato de concesión, estando dichas actuaciones sometidas al trámite de información pública y siendo éstas las siguientes:

- De conformidad con lo recogido en el artículo 285.2 LCSP con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación, éste deberá venir precedido por la realización y aprobación de un estudio de viabilidad o en su caso, de un estudio de viabilidad económico financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

A la vista de que la normativa no especifica el procedimiento a seguir en relación a la aprobación del estudio de viabilidad propio de las concesiones de servicio, es por lo que se considera, análogicamente la procedencia de seguir la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los estudios de viabilidad propios del contrato de concesión de obras, esto es la aprobación de dicho documento previo trámite de sometimiento a información pública previsto en el artículo 247 LCSP por el plazo de un mes con carácter previo a la aprobación definitiva.

- En idéntico sentido señala el mismo artículo 285.2 LCSP que para el caso de que se prevea por el órgano de contratación que el contrato de concesión de servicios comprenda la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización. A la vista de que la previsión de inversiones condiciona el contenido del estudio de viabilidad es por lo que se considera conveniente someter de forma simultánea dichos documentos.

- Igualmente resulta de aplicación la específica normativa propia del régimen de revisión de contratos regulado en la propia LCSP de 2017 que tal y como señala en su exposición de motivos viene a adaptarse a las previsiones recogidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de manera que la revisión de precios prevista en la referida LCSP de 2017 no se hará con índices generales, tal y como venía haciéndose tradicionalmente, sino en función de índices específicos, que operarán a través de fórmulas que reflejen los componentes de coste de la prestación contratada, estableciéndose una nueva metodología para las revisiones de precios, con el objetivo de la desindexación en los contratos del sector público al Índice de Precios de Consumo (IPC).

En el supuesto de un contrato de concesión de servicio público como el que nos ocupa procede la toma en consideración de la revisión de precios a la vista de que se prevé un período de recuperación de la inversión superior a cinco años, (artículo 105 LCSP), previéndose en dicho supuesto que el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar, en tales casos, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato.

En orden a identificar el mecanismo de revisión de precios a aplicar ha de estarse a las previsiones recogidas en el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y visto el importe del valor estimado del contrato que superarán el umbral de 5.000.000 de euros, es por lo que resulta de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 9 del referido Real Decreto, que en síntesis señalan la necesidad de tramitar expediente que recoja las siguientes actuaciones:

- Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

- Elaboración de propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello se utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

- Sometimiento de dicha estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días.

- Remisión de la propuesta de estructura de costes, en el caso de tratarse de una entidad local, al órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública, en el caso de la Comunidad Autónoma de Valencia deberá remitirse a la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, dando cumplimiento al resto de requisitos descritos en la Circular 1/2022, de 18 de febrero de 2022 de la Secretaría de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat informativa sobre la aplicación del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la Economía Española.

- El órgano consultivo deberá emitir el informe preceptivo en un plazo no superior a veinte días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta de estructura de costes mencionada en la letra d) anterior. En caso de que el Comité considere que la información remitida no es suficiente o requiera alguna aclaración, podrá solicitar al órgano proponente información adicional. Este requerimiento suspenderá el plazo de evacuación del informe en tanto no haya respuesta del órgano de contratación.

- En todo caso, el órgano de contratación deberá comunicar a efectos informativos al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado y, en su caso, al órgano autonómico consultivo correspondiente, la estructura de costes incluida en el pliego.

Cuarto.- A la vista de la duración de la concesión que se prevé en el estudio de viabilidad económico-financiera (quince años), será el Pleno quien ostente las competencias como órgano de contratación para la adjudicación de este contrato, en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente, para que por el Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de H e Hacienda, Economía y Administración General, se adopte la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Vista la necesidad de iniciar nuevo expediente para la adjudicación del contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Manises. Vistos los documentos obrantes al expediente redactados por la entidad AYMED Proyectos, Obras y Servicios SL relativos a:

- *Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de los servicios de agua potable y saneamiento del municipio de Manises.*

- *Anteproyecto de construcción y explotación de las obras del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Manises.*

- *Informe de propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Manises.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que le corresponde al municipio como competencia





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1771592W

propia, el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales (LBRL). Considerando lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares.

Resultando de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 285 de la LCSP al señalar que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto, señalando igualmente dicho artículo que en los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras.

Visto lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre la revisión de precios de los contratos, artículo 103 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concordancia con las previsiones de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y normativa de desarrollo constituida por el Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero.

Visto informe favorable emitido por el Ingeniero municipal Alejandro López Cano en fecha 15 de febrero de 2024.

Obrando informe propuesta suscrito por la TAG del Negociado de contratación.

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar, con carácter previo a la tramitación de la licitación del contrato de concesión del servicio de agua potable y saneamiento del municipio de Manises, aprobar inicialmente y someter a información pública por el plazo de un mes desde la publicación en el BOP de la provincia de Valencia, los siguientes documentos:

- Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de los servicios de agua potable y saneamiento del municipio de Manises.

- Anteproyecto de construcción y explotación de las obras del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Manises.

En el referido plazo podrán los interesados formular las alegaciones que tengan por conveniente, pudiendo consultar la documentación sometida a información pública en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Manises en el siguiente enlace: <https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente y someter igualmente a información pública el documento denominado "Informe de propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Manises" por el plazo de veinte días desde la publicación del anuncio en el BOP de la provincia de Valencia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises.

La referida documentación se encontrará disponible para su consulta en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Manises en el siguiente enlace: <https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

TERCERO.- Una vez transcurra el periodo de información pública se resolverá por el órgano competente lo procedente con el fin de continuar con la tramitación del expediente, teniendo por aprobados los referidos documentos para el caso de que no se produzcan alegaciones en el referido trámite de información pública, facultando al Sr. Alcalde para realizar los trámites oportunos en orden a solicitar los informes preceptivos que han de obrar al expediente.

ÁREA DE TERRITORIO Y TURISMO

4.- PLANEAMIENTO.- APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS URBANIZACIONES, NÚCLEOS DE POBLACIÓN, EDIFICACIONES O INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE SUFRIR RIESGO DE INCENDIO FORESTAL DE MANISES. EXPTE. 1702858F

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=668>

El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) establece, en su Disposición Adicional Séptima, medidas de prevención de los incendios forestales de aplicación en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal.

La D.A 7ª indica que los Ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

El artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, define la zona de influencia forestal, a los efectos de prevención de incendios forestales, como la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrán una anchura de hasta 500 metros.

El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica era de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición Adicional Séptima, del Decreto Legislativo 1/2021, es decir, hasta el 1 de enero de 2024.

La Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior ha elaborado de oficio esta cartografía basándose en la Instrucción Técnica de 23/11/23 en la que se definen las características técnicas de presentación de dicha cartografía.

El 27 de diciembre de 2023 ha remitido la cartografía referida al interfaz urbano forestal del término forestal de Manises, para facilitar su aprobación, previa su corrección si así se estima procedente.

De acuerdo a la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisajes titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, son sujetos obligados y deben cumplir las obligaciones establecidas en el anexo XI de la citada Ley referente a la prevención de incendios



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

forestales, respondiendo solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se haya constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso es ésta última.

Establece específicamente que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual debe ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de riesgos forestales.

Ha sido emitido informe por los Servicios Técnicos municipales el 1 de febrero de 2024 en el que concluye que no se observa inconveniente técnico en la tramitación de su aprobación.

Una vez esté aprobada deberá incorporarse a la cartografía del Plan General Estructural y Planes de Ordenación Pormenorizada de los ámbitos de segunda residencia (La Mallà, Montemayor, Collado, La Presa y Simetes) que se encuentra en tramitación.

De acuerdo con el artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.

De acuerdo con la Disposición Adicional Séptima y el artículo transcrito, la tramitación de la cartografía, de manera esquemática, constaría de:

- 1.- Aprobación inicial (Pleno).
- 2.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días)
- 3.- Aprobación definitiva (Pleno).
- 4.- Remisión a la Dirección General competente en materia de prevención de incendios forestales.
- 5.- Publicación (Tablón de Anuncios y BOP)
- 6.- Aplicación, seguimiento, control y revisión

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Turismo y el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la cartografía de identificación y delimitación de las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones susceptibles de sufrir riesgo de incendio forestal de Manises por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal para aplicar las medidas de prevención de incendios forestales contenidas en el Anexo XI del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

SEGUNDO.- Someter la cartografía a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024

5.- PLANEAMIENTO.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 27 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MANISES. EXPTE. 264813X

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=781>

PRIMERO.- Mediante acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2006 se otorgó a la mercantil “UROVA, S.A.” la condición de adjudicataria del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 27 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, asume la Gestión Indirecta de su ejecución, adquiriendo la condición de Urbanizador El 12 de junio de 2006 se procedió a suscribir el correspondiente Convenio Urbanístico, en el que se estableció una vigencia del Programa de tres años, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran otorgarse por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales han emitido informe el 27 de diciembre de 2023 en el que se indica:

ANTECEDENTES.

Consta convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Manises y la mercantil UROVA, S.A en fecha 8 de febrero de 2007, ésta última en calidad de Agente Urbanizador:

De acuerdo al convenio, el agente urbanizador se comprometía al inicio de ejecución de las obras del Programa en el plazo de 6 meses desde la vigencia del mismo y a su conclusión en un plazo de 36 meses desde el inicio de la ejecución material, estableciéndose un máximo de 42 meses.

El proyecto de urbanización del Programa se aprobó por Resolución de Alcaldía nº2452/2005 de 21 de diciembre de 2006.

El 18 de septiembre de 2007 se aprobó el proyecto de reparcelación redactado por la mercantil UROVA, S.A.

El 22 de octubre de 2008, UROVA, S.A solicitó licencia de obra mayor para la construcción de 45 viviendas VPO, sótano, aparcamiento y anexos Fase I en la C/ Reverendo Salvador Castelló.

El 9 de marzo de 2009 se le notificó que procediera a la subsanación de las deficiencias existentes advirtiéndole de la caducidad del expediente si transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo no se atendía.

Por Resolución nº2018/2110 se declaró la caducidad del procedimiento de otorgamiento de la licencia.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

OBSERVACIONES

Hasta el momento, no se ha procedido a la ejecución de las obras de urbanización previstas en el proyecto.

Vistos los antecedentes, ha transcurrido el plazo establecido en el convenio suscrito en 2007 entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador para la ejecución del Programa de Actuación Integrada.

TERCERO.- El plazo máximo para la ejecución del Programa de Actuación Integrada era de 42 meses desde la suscripción del Convenio, que tuvo lugar el 8 de febrero de 2007, por lo que finalizó el 8 de agosto de 2010, hace ya más de trece años.

El apartado 5 de la estipulación novena del Convenio Urbanístico suscrito entre la mercantil UROVA S.A. y el Ayuntamiento de Manises para la urbanización de la Unidad de Ejecución núm. 27 del PGOU establece como causa de resolución, entre otras, la caducidad el Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

CUARTO.- No constan más propietarios afectados que el propio Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, y constan depositadas sendos depósitos por un importe total de 37.090,27 € en garantía de las obligaciones asumidas por la mercantil UROVA S.A.

QUINTO.- La Disposición Transitoria Duodécima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje establece que:

1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad al 20 de agosto de 2014 se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2. No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.

Conforme a lo establecido, la resolución de la condición de agente urbanizador como el régimen de ejecución de garantías ha de regirse por la legislación vigente al momento de la adjudicación del PAI, es decir, la LUV. La LUV en su artículo 143 establecía que la resolución de la adjudicación del PAI determinará, sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, la cancelación de la programación pudiendo el Ayuntamiento incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, o bien asumir la gestión directa.

Dado que, como se ha dicho, tanto la LRAU como la LUV remiten a la legislación sobre contratación administrativa en lo que no se oponga a la propia ley urbanística, habrá que ver que disponía dicha legislación al respecto de la incautación de la garantía definitiva en la resolución por incumplimiento culpable del contratista

El sistema establecido en el TRLCAP (vigente hasta la entrada en vigor de la LCSP de 2007) era claro. El artículo 113.4 establecía que, cuando el contrato se resolviese por incumplimiento culpable del contratista, se le incautaría la garantía y, "además" debería indemnizar a la Administración los daños y perjuicios en lo que "excedan del importe de la garantía incautada".

Se recogía así la reiterada jurisprudencia que venía considerando que la garantía definitiva suponía una cuantificación anticipada de los daños (Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 1987), con frecuencia difícilmente objetivables, pero que no excluía reclamar del contratista todos los daños acreditados que superasen el importe de la garantía.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Por el contrario, el artículo 225, apartados 3 y 4, TRLCSP establece que: "

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable."

En ambos casos ha de deducirse que la garantía está afecta al pago de los daños y perjuicios, subsistiendo la responsabilidad del contratista por los daños que no resulten cubiertos por su importe. Todo ello nos lleva a concluir que el marco de aplicación al caso que nos ocupa será, de una parte, la legislación especial, la LUV, con carácter prevalente, y de obra, con carácter supletorio, la legislación general, el TRLCAP pues el PAI se adjudicó en 2006.

Siendo la relación de esta Administración y el Urbanizador un contrato especial, en los términos establecidos en la legislación estatal de reguladora de la contratación pública, también resulta de aplicación las normas rectoras de la contratación administrativa. La legislación en materia de contratos vigente en el momento de adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Por otra parte cabe tener en consideración que dado que el acuerdo de inicio del presente procedimiento de resolución contractual se adopta estando en vigor el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, es este texto legal el aplicable al presente procedimiento, que tiene incidencia en cuanto que, según dispone su Disposición Adicional Duodécima, no se ha solicitado el dictamen del titular de la Conselleria de Territorio, que ejercía las funciones del Consejo superior de territorio y urbanismo, como exigía la legislación precedente.

El artículo 225.3 del Texto refundido de la ley de Contratos establecía que cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Del examen del expediente, y pese a los reiterados requerimientos realizados por el Ayuntamiento, quedan acreditados los incumplimientos de las obligaciones por parte del Agente Urbanizador, que no pueden ser calificados más que como culpables, a los efectos de identificación de la causa resolutoria.

El Ayuntamiento deberá valorar el futuro del Programa de Actuación Integrada, si resuelve adoptar la gestión directa del mismo o someterlo a una licitación par su gestión de modo indirecto, o bien la modificación de la propuesta existente, por lo que procede asuma provisionalmente la directa intervención gestora, en tanto adopta los acuerdos precedentes.

Asimismo el Ayuntamiento podrá resolver dejar sin efecto la reparcelación aprobada, siendo el único propietario afectado el propio Agente Urbanizador.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

SEXTO.- Habiéndose adjudicado el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución núm. 27 el 26 de mayo de 2006, suscribiéndose el correspondiente Convenio Urbanístico el 8 de febrero de 2007, los efectos, cumplimiento y extinción del mismo se rigen por lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y en el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, normativa de aplicación de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

SÉPTIMO.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a Pleno de la Corporación, y procede de acuerdo con lo establecido en los artículo 143 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Duodécima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta del Concejal Delegado de Territorio y Turismo y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. En relación con el Programa para el Desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución número 27 del PGOU de Manises, adjudicado a la mercantil UROVA S.A. en fecha 26 de mayo de 2005, declarar que concurre la caducidad establecida en la Cláusula novena, apartado 5, punto e) del Convenio suscrito, siendo causa de resolución por incumplimiento por parte del Agente Urbanizador del plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada.

SEGUNDO. Iniciar el procedimiento para acordar la resolución de la adjudicación de Programa para el desarrollo de Actuaciones Integradas que afecta a la Unidad de Ejecución 27 del PGOU de Manises a favor del Urbanizador UROVA S.A., por incumplimiento por parte del Agente Urbanizador del plazo de ejecución del Programa de Actuación Integrada, que podrá conllevar dejar sin efecto la parcelación aprobada.

TERCERO. Dar Audiencia, por plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación de esta resolución, al Urbanizador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Dar Audiencia, por plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación de esta resolución, al avalista o asegurador, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

6.- PROPOSTA DELS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS PSOE, APM- COMPROMÍS , PODEMOS, Y PARTIDO POPULAR SOBRE DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DE LA FVMP EN COMMEMORACIÓ DEL 8 DE MARÇ DIA INTERNACIONAL DE LA DONA.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=855>





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

A propuesta de los citados grupos municipales, y previa la oportuna deliberación y votación, el Pleno, por 16 votos a favor (Concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís, Podemos y Partido Popular) y 4 votos en contra (Concejales del grupo Vox), acuerda aprobar la propuesta presentada, cuyo texto es el siguiente:

Declaración Institucional de la FVMP en conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias se une un año más a la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

El 8 de Marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la sociedad debe ser igualitaria, equilibrada y debe de permitir recoger las demandas de la ciudadanía. No obstante, debemos valorar los avances conseguidos y ser conscientes del camino que nos queda por recorrer. Nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política de nuestro municipio.

Este 8 de marzo, reafirmamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación. Invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de un municipio más justo y equitativo.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres especialmente en los entornos rurales y de las desigualdades de las que son objeto por su doble condición de vivir en estos entornos y de ser mujer.

Debemos de crear juntos una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal, para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

El Ayuntamiento de Manises se suma a esta Declaración, reafirmando el compromiso municipal y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias con los derechos humanos y muy especialmente con los derechos de las mujeres y con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y proponemos:

Favorecer la autonomía de las personas y construir una sociedad igualitaria en derechos y que se traduzca en hechos.

Acabar con la brecha de género que sigue existiendo en algunos entornos laborales, tanto en la calidad de los puestos como en la representación de género.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1771592W

Seguir promoviendo la labor que desde los municipios realizan en materia de igualdad.

Impulsar de manera eficaz el protagonismo imprescindible de la mujer en el mundo rural.

Seguir trabajando en la mejora del sistema de detección temprana, así como en la atención a las víctimas de violencia contra las mujeres en el marco de nuestras competencias.

Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión de los ayuntamientos.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso permanente de toda la ciudadanía en su conjunto y consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos.

7.- PROPOSTA DELS GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS PSOE, APM- COMPROMÍS I PODEMOS, CONTRA L'AMPLIACIÓ DE L'AEROPORT DE MANISES I PER A EXIGIR MESURES DE COMPENSACIÓ.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=2176>

A propuesta de los citados grupos municipales, y previa la oportuna deliberación y votación, el Pleno, por 10 votos a favor (Concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís, y Podemos) y 10 votos en contra (Concejales del grupo Partido Popular y del grupo Vox), decidiendo el voto de calidad de la Presidencia, acuerda aprobar la propuesta presentada, cuyo texto es el siguiente:

En l'any 2000, el Ple de l'Ajuntament de Manises, davant la possibilitat d'ampliació de les instal·lacions Aeroportuàries cap a la zona del camp de golf, va aprovar per unanimitat a la sessió de data 28 de gener de 2000 la Moció institucional resumida en els termes següents:

1. La negativa per a la possible construcció de la terminal de càrrega i descàrrega per part de A.E.N.A dins del terme municipal de Manises.

2. Sol·licitar a A.E.N.A la prohibició de vols nocturns des de les 23.00 hores i fins a les 07.00 hores, o, si és el cas, la d'aquells vols que sobrepassen el nivell de soroll permés, per a garantir el descans dels veïns durant este horari.

L'actual President de la Generalitat Carlos Mazón, va anunciar durant la seua estada en FITUR davant els mitjans de comunicació, la seua intenció de sol·licitar l'ampliació de l'aeroport de Manises per l'augment del trànsit aeri en els últims anys.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Mazón afirma que “la Comunitat serà turística o no serà” i per a això resulta “fonamental” ampliar l'Aeroport. Una altra mostra més del model turístic massiu i insostenible que el govern actual de la Generalitat plantegen per a la Comunitat Valenciana.

La insistència de Mazón en l'ampliació de l'aeroport no és més que una altra mostra de la seua ambició de fer negoci, sense tindre en compte les conseqüències sobre la ciutadania. Desgraciadament, este comportament, que hem vist repetit tantes vegades, sempre té un efecte negatiu no sols sobre el territori, sinó també, i principalment, sobre la salut dels veïns i veïnes.

L'equip de govern de Manises conscient del potencial turístic de la Comunitat Valenciana, reivindica un model sostenible, respectuós amb el medi ambient, inclusiu, saludable i conscienciat amb l'emergència climàtica.

L'Aeroport de Manises-València ha acollit a més de nou milions de passatgers durant el 2023, representant un increment del 22,6% respecte a l'anys 2022

Mostra de les externalitats que ocasiona l'Aeroport, l'índex de la qualitat de l'aire a Manises ofert pel Ministeri de Transició Ecològica, és qualificat com a desfavorable a causa del PM2.5 (el pitjor contaminant de la categoria) i per tant el propi Ministeri informa que tota la població estem patint els efectes negatius sobre la nostra salut i benestar.

A més, l'Aeroport de Manises suposa una barrera física per al desenvolupament del municipi, al temps que limita l'activitat econòmica dels polígons afectats.

L'Aeroport ocupa un 17,76% del terme municipal de Manises, a més a més els condicionants imposats per navegació aèria fan impossible els creixement de l'activitat econòmica en el terme municipal, el que suposa un greuge comparatiu amb els pobles del voltant.

Els inconvenients mencionat no es veuen compensats de cap manera amb els ingressos que genera l'activitat aeroportuària, resultant insuficients per fer front a totes estes externalitats

La presència de l'Aeroport també genera un augment del congestionament viari, dels accidents i per la contaminació ambiental i acústica, el que s'agreuja amb una ampliació de l'aeroport i per tant amb un augment del nombre de viatgers.

Mostra de la necessitat de lluitar contra el canvi climàtic i avançar cap a la transició ecològica, cada vegada més, la legislació impulsada per la Unió Europea i el Govern Central exigeixen la reducció de les emissions de CO2 i la creació de zones de baixes emissions

Els veïns i veïnes de Manises no han de suportar les conseqüències tan adverses derivades d'una voluntat política irrespectuosa i poc conscienciada. La contaminació atmosfèrica perjudica greument la salut, incrementant les possibilitats de malalties respiratòries i cancerígenes. La contaminació acústica pot accelerar el pols, augmentar la pressió arterial i el deteriorament cognitiu, produir mal de cap, trastorns del son i, davant sons extrems i constants, gastritis, colitis o fins i tot a les persones altament vulnerables infarts. Sense oblidar l'efecte sobre el canvi climàtic que malauradament portem anys patint.

El negoci que el govern de la Generalitat sembla vol portar a terme amb l'aposta d'un model turístic massificat, no pot justificar-se de cap manera ni dur-se a terme, sense garantir la salut i vida dels nostres ciutadans.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Per tot el que s'ha exposat proposem al ple d'aquest ajuntament les següents:

Resoluciones

1. Mostrar l'oposició de l'Equip de Govern a l'ampliació de l'aeroport
2. Que A.E.N.A elimine els vols nocturns, per garantir el descans dels veïns i veïnes de Manises, de Quart i els voltants.
3. Que s'introdueixen dins del mapa d'incidència acústica les maniobres d'apropament a la terminal i a la pista.
4. Que s'establisquen ajudes econòmiques per poder pal·liar i fer front a les repercussions medi ambiental que genera l'Aeroport
5. Que s'establisques ajudes econòmiques per a compensar les limitades possibilitats de creixement econòmic del municipi a conseqüència de l'aeroport d'acord amb l'impacte generat sobre el territori.
6. Insonoritzar les vivendes i els edificis municipals sensibles com els centres educatius, residències de majors i centres de dia.
7. Instar a A.E.N.A al fet que instal·le pantalles acústiques transparents i d'altura no inferior a cinc metres en tot el perímetre de l'Aeroport que dona al nucli urbà de Manises, tant en zona residencial com industrial. A fi de combatre els efectes que la contaminació acústica produïda pels avions té sobre la ciutadania de Manises.
8. Que A.E.N.A establisca una taxa aeroportuària no inferior en un euro per passatger, ingressada a l'Ajuntament per a realitzar inversions necessàries per a pal·liar les externalitats negatives produïdes per l'aeroport.
9. Que es valore la possibilitat d'un nou Aeroport fora del terme municipal de Manises
10. Que es trasllade al Ministeri de Transport i Mobilitat Sostenible, al Ministeri de Sanitat i a la delegació de govern.

8.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA IMPLANTAR “ LA HORA SILENCIOSA “ EN LAS FALLAS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=4201>

A propuesta del grupo Partido Popular y previa la oportuna deliberación y votación, el Pleno, por 10 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular y del grupo Vox) y 10 votos en contra (Concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) ,decidiendo el voto de calidad de la Presidencia, acuerda **rechazar la propuesta presentada, no adoptando el acuerdo que se propone.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños y niñas con trastornos de espectro autista (TEA) así como las personas con hipersensibilidad sensorial necesitan de la concienciación de la sociedad para favorecer su desarrollo





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

cognitivo y espacial a la vez que beneficiar y amparar su plena inclusión en la sociedad; incluyendo en este punto la activa participación en las diferentes fiestas y tradiciones de nuestra sociedad.

Es por ello que desde la Confederación de Autismo de España se llevan a cabo la elaboración de diversas campañas de sensibilización contando con diferentes entidades, asociaciones y empresas del sector privado.

De esta manera, la Fundación Solidaridad Carrefour, contando con el apoyo implícito de la Fundación Reina Sofia tiene implementada en sus centros comerciales "La hora silenciosa" una campaña que pretende mejorar la vida de las personas con TEA y sus familias, reforzando y promoviendo una inclusión plena a la hora de realizar la compra. Siendo así, la empresa se reserva 1 hora a la semana en la que el hilo musical de la tienda se silencia y la megafonía no se utiliza, a la vez que se disminuye la intensidad lumínica del centro comercial para una experiencia relajada de cualquier persona con TEA o hipersensibilidad sensorial.

En los años 2022 y 2023, la AC Falla Santa Felix de Manises apostó junto a su artista fallero por la plena inclusión en su falla infantil con la explicación adaptada en pictogramas para niños y niñas con TEA, ninots texturizados accesibles y explicaciones transcritas a braille, hecho que fue recogido por el periódico LEVANTE-EMV titulado "La falla más inclusiva de l'horta está en Manises"

Precisamente en nuestra comarca, diferentes consistorios propusieron e impulsaron la implantación de tramos sin música ni ruido durante la cabalgata de reyes de este 2024, hecho que favoreció la asistencia y participación de muchísimos niños y niñas con TEA junto a sus familiares.

Desde el Ayuntamiento de Manises debemos seguir avanzando, al igual que ya aprobamos en este mismo plenario la adaptabilidad de los pasos de peatones incluyendo pictogramas en los mismos.

Las fallas han sido, históricamente, ejemplo de solidaridad y concienciación, así como concienciación con todos los colectivos.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Manises, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO.- Impulsar "La hora del silencio" ya en esta semana fallera 2024 en colaboración y consenso con Junta Local Fallera y las comisiones falleras de Manises.

SEGUNDO.-Dar traslado del acuerdo Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

TERCERO.- Comunicar y publicitar la iniciativa a través de los canales habituales del Ayuntamiento.

9.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE TENGAN QUE RESOLVER EN EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENCIA

9.1.- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR . MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS EN MANISES, POR EL COMPROMISO CON EL





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

SACRIFICIO CERO E IMPULSO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=4976>

El Pleno acuerda por unanimidad declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

A propuesta del grupo Partido Popular y previa la oportuna deliberación y votación, el Pleno, por 6 votos a favor (Concejales del grupo Partido Popular), 10 votos en contra (Concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 4 abstenciones (Concejales del grupo Vox), acuerda **rechazar la propuesta presentada, no adoptando el acuerdo que se propone.**

El texto de la propuesta era el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No cabe duda de que en la sociedad española ha aumentado en las últimas décadas un sentimiento de protección, respeto y defensa de los animales y hay cada vez más personas preocupadas y sensibilizadas con el maltrato animal. A pesar de ello, el pasado año 2023 según datos de la fundación Affinity, se recogieron 288.000 animales de los cuales 118.000 gatos y 170.000 perros, lo que suponen 24.000 animales al día.

El aumento del número de animales de compañía en las ciudades, la diversidad de situaciones que ello plantea y su inevitable incidencia en cuestiones que afectan a la salud y a la seguridad, obliga a los ayuntamientos a afrontar desde su ámbito competencial actuaciones para mejorar la convivencia entre ciudadanía y animales.

Este sentimiento de respeto hacia los animales ha provocado la fundación de numerosas asociaciones protectoras de animales en nuestra sociedad que promueven su bienestar y que incluso han impulsado la proclamación de la carta de derechos de los animales.

Con esta moción el grupo Partido Popular de Manises propone a este pleno la construcción de nuestro propio centro municipal de acogida y protección de animales por las siguientes razones:

- Prestar un servicio de acogida animal de calidad con unas instalaciones en que las condiciones higiénico/sanitarias sean prioritarias. Un servicio de acogida que anteponga los animales frente a otros intereses y se convierta en un centro referente en nuestra comarca en cuanto a iniciativas de sacrificio cero.
- Impulsar, en este mismo centro, la adopción y apadrinamiento de los animales y coordinación con las diferentes asociaciones de protección animal.

El Ayuntamiento de Manises tiene muchas cuestiones que afrontar en materia de protección animal, empezando por reforzar y mejorar la colaboración con las entidades protectoras implantadas en nuestro municipio, como es el Proyecto Animalista Manises. Esta asociación es la que da respuesta a los casos de abandono, maltrato, acogida y mantenimiento de animales en nuestro municipio, y llevan tiempo advirtiendo de que están absolutamente desbordadas. De hecho, si continúan realizando esta labor que es competencia municipal, es en gran medida por el esfuerzo y dedicación de muchas personas voluntarias, ya que los recursos que reciben del Ayuntamiento son claramente insuficientes.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Manises, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO- Que se realice un estudio de viabilidad para la construcción de un centro de acogida animal municipal.

SEGUNDO- Aumento en la subvención a asociaciones que persigan este fin.

TERCERO- Que el ayuntamiento promueva campañas de concienciación en contra del maltrato y abandono animal.

9.2.- SECRETARIA.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. EXPTE. 1780504Y:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=6236>

El Pleno acuerda por unanimidad declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando acuerdo en los siguientes términos:

Considerant el que es disposa en la disposició transitòria sisena de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local en la qual s'assenyala que els consorcis que ja estigueren creats en el moment la seua entrada en vigor hauran d'adaptar els seus estatuts al previst en aquesta en el termini d'un any des de l'entrada en vigor d'aquesta llei, fet que va tenir lloc el 28 de desembre de 2013.

Considerant que aquesta adaptació ha de comprendre a més les exigències establides en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, en la qual s'assenyala que els òrgans de les entitats locals disposaran d'un termini màxim de dos anys per a adaptar-se a les obligacions contingudes en aquesta llei.

Atès que la modificació dels Estatuts ha de seguir el tràmit previst en l'article 52, el tenor literal del qual diu:

Article 52.-Tramitació en el procediment extraordinari

1. L'Assemblea General coneixerà l'expedient instruït per a la modificació dels Estatuts, i prendrà acord aprovant-la inicialment o rebutjant-la, almenys, la majoria absoluta del número total dels vots assignats a cadascuna de les Entitats consorciades, en raó de la seua

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la modificación de los Estatutos debe seguir el trámite previsto en el artículo 52, cuyo tenor literal dice:

Artículo 52.-Tramitación en el procedimiento extraordinario

1) La Asamblea General conocerá el expediente instruido para la modificación de los Estatutos, y tomará acuerdo aprobándola inicialmente o rechazándola, al menos, la mayoría absoluta del número total de los votos asignados a cada una de las Entidades



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024

aportació econòmica, per a considerar-la aprovada inicialment.

2. Seguidament s'inserirà anunci en el Butlletí Oficial de la Província a l'efecte d'audiència als ens consorciats i exposició al públic a l'efecte de reclamacions i suggeriments pel termini d'un mes.

3. Si no es presentaren al·legacions s'entendrà aprovada provisionalment la modificació sense necessitat de nou acord. En cas contrari se sotmetria l'expedient i les al·legacions presentades a consideració de l'Assemblea General, que haurà d'adoptar acord d'aprovació provisional amb el mateix quòrum abans ressenyat.

4. A continuació s'enviarà la proposta de modificació juntament amb l'acord de l'Assemblea General a tots els ens consorciats per a la seua ratificació i posterior notificació al Consorci.

5. Si s'aconseguira l'aprovació de la majoria absoluta dels Ens consorciats que representen, al seu torn, la majoria absoluta del nombre de vots de l'Assemblea General en el termini de tres mesos des de la seua recepció per l'últim dels membres que la rebera, la modificació es considerarà eficaç i es notificarà tal circumstància a tots els membres. En aquesta comunicació es farà saber als membres que no l'hagen ratificada que disposen d'un mes de termini per a sol·licitar oficialment la separació del Consorci, entenent-se en cas contrari que desitgen continuar en el Consorci acceptant tàcitament la modificació abans tramitada.

6. Si no s'aconseguiren els percentatges d'acceptació assenyalats s'entendrà rebutjada la modificació proposada i s'arxivarà l'expedient notificant-se a tots els ens consorciats.

7. Transcorregut aquest últim termini el President o la Presidenta adoptarà acord reconeixent el compliment de tots els requisits exigits per a la modificació i elevarà a definitiva l'aprovació de la modificació. Aquest acord serà notificat a tots els ens consorciats.

Resultant que l'Assemblea General del Consorci, en sessió de 28 de novembre de 2023, va aprovar inicialment la modificació dels estatuts del consorci per al servei de prevenció extinció d'incendis i de salvament de la província de València.

Resultant que aquesta aprovació va ser sotmesa a informació pública mitjançant anunci en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 245, de data 22 de desembre de 2023, pel termini d'un mes a l'efecte de reclamacions i suggeriments davant l'assemblea general del consorci.

consorciadas, en razón de su aportación económica, para considerarla aprobada inicialmente.

2) Seguidamente se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de audiencia a los entes consorciados y exposición al público a los efectos de reclamaciones y sugerencias por el plazo de un mes.

3) Si no se presentaran alegaciones se entenderá aprobada provisionalmente la modificación sin necesidad de nuevo acuerdo. En caso contrario se sometería el expediente y las alegaciones presentadas a consideración de la Asamblea General, que deberá adoptar acuerdo de aprobación provisional con el mismo quórum antes reseñado.

4) A continuación se enviará la propuesta de modificación junto con el acuerdo de la Asamblea General a todos los entes consorciados para su ratificación y posterior notificación al Consorcio.

5) Si se alcanzara la aprobación de la mayoría absoluta de los Entes consorciados que representen, a su vez, la mayoría absoluta del número de votos de la Asamblea General en el plazo de tres meses desde su recepción por el último de los miembros que la recibiera, la modificación se considerará eficaz y se notificará tal circunstancia a todos los miembros. En esta comunicación se hará saber a los miembros que no la hayan ratificado que disponen de un mes de plazo para solicitar oficialmente la separación del Consorcio, entendiéndose en caso contrario que desean continuar en el Consorcio aceptando tácitamente la modificación antes tramitada.

6) Si no se alcanzaran los porcentajes de aceptación señalados se entenderá rechazada la modificación propuesta y se archivará el expediente notificándose a todos los entes consorciados.

7) Transcurrido este último plazo el Presidente o la Presidenta adoptará acuerdo reconociendo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para la modificación y elevará a definitiva la aprobación de la modificación. Dicho acuerdo será notificado a todos los entes consorciados.

Resultando que la Asamblea General del Consorcio, en sesión de 28 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Resultant que no es van presentar alegacions i suggeriments al text modificat dels Estatuts, s'aprova provisionalment la modificació de l'article 43 dels Estatuts del Consorci, per Decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 151, de data 13 de febrer de 2024, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36, de data 20 de febrer de 2024.

Vist l'informe favorable del Secretari General de la Corporació, de data 27/02/2024, relatiu a la modificació dels Estatuts del Consorci, i que obra en l'expedient.

Considerant el que es disposa en els articles 47.2, apartat g), i 87 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim local, art. 110 del Reial Decret Legislatiu 781/1986 de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, i els articles 88 i següents i 108 a 110 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana altres preceptes concordants.

El Ple, per unanimitat ACORDA:

PRIMER: Ratificar la modificació dels Estatuts del Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València, aprovada inicialment per acord de l'Assemblea General de 28 de novembre de 2023, i elevada a provisional per Decret de la Presidència Delegada del Consorci núm. 151, de data 13 de febrer de 2024.

SEGON: Comunicar el present acord al Consorci per al Servei de Prevenció Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València als efectes oportuns

Resultando que no se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de los Estatutos, se aprueba provisionalmente la modificación del artículo 43 de los Estatutos del Consorcio, por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 36, de fecha 20 de febrero de 2024.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha 27/02/2024, relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada inicialmente por acuerdo de la Asamblea General de 28 de noviembre de 2023, y elevada a provisional por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio núm. 151, de fecha 13 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos

II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

10.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 301/2024 A LA 797/2024)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=6503>

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 301/2024 y la 797/2024 el Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.





FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
04/03/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 1771592W

11.- RUEGOS.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=6513>

12.- PREGUNTAS

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=37&t=7221>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
04/03/2024

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20 horas y 15 minutos.

Se extiende este documento para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Javier Mansilla Bermejo

EL SECRETARIO,

Antonio Pascual Ferrer

